MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Granja de la Costera

2026/11683 *Anuncio del Ayuntamiento de la Granja de la Costera sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del segundo trimestre de 2026.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 147-2026, de 17/09/2026, el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su Sede Electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: La Granja de la Costera.

- Oficina de Recaudación: Diputación Provincial de Valencia – Servicio de Gestión Tributaria.

- Horario: el establecido por la Oficina de Recaudación correspondiente.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por suministro domiciliario de agua potable del segundo trimestre de 2026	Del 1 de marzo al 3 de mayo	3 de mayo

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria autorizadas por la Diputación Provincial de Valencia (artículo 9 del Reglamento General de Recaudación).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11683

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Granja de la Costera, 17 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, José Miguel Marín Fernández.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/11683